RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (articulos de bisuteria).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34 (articulos de bisuteria):

Partidas arancelarias:

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.675.000 pesetas

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.675.000 pesetas (cuatro millones seiscientas setenta y cinco mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Sollcitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

anteriormente.

anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española: donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar

de consumo, senaiando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes. tudes.

Madrid, 17 de febrero de 1969.-El Director general Tirso

Olszábal

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 ! Recipientes de hierro o

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir el cupo global número 33. «Recipientes de hierro o acero», partida arancelaria:

Ex 73.23

con arregio a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.0000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Bolicitud de importación para mercancias giobalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969 inclusive

marzo de 1969, inclusive.

marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluídas en una sola de las P. A. indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntaro riginal del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española, donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid 17 de febrero de 1966 El Director concret Electorica de 1966 El Directorica de

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36, «Estufas, caloriferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción Central), hornillos, caloridad de la calefacción Central), hornillos, caloridad de la calefacción contra la calefacción de la calefacc deras con hogar, calientaplatos y aparatos simila-res no eléctricos de los tipos utilizados para usos domesticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o aceron.

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de función, hierro o acero».

Partida arancelaria

73.36

con arregio a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.050.000 pesetas

rei cupo se apre por cantidad no interior a 6.050.000 pesetas (seis millones cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de

marzo de 1969, inclusive. En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas

anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un organismo español en el pais en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española: donde ello no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 dei impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será

impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes. Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso

Olazabal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37, «Otras manufacturas de fundición de hierro o acero),

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir el cupo global número 37 «Otras manufacturas de fundición de hierro o acero).

Partida arancelaria

Ex. 73.40 C.

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.090 pesetas (doce millones cien mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos regiamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

anteriormente.

anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original dei documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un Organismo español en el país en que tenga su domicilio el representante. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde clio no sea posible, la Oficina Comercial, y en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancia a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 40 a 43 dei impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este